

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



RECIBIDO
25 ENE 2022
12:03



★
NOÉ DOROTEO
REGRESA Y CUMPLE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
H. S. H. S.
25 ENE 2022

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía el presente: **Proposición con punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca y al Fiscal General del Estado de Oaxaca, para que comparezcan ante esa soberanía para que, dentro del ámbito de sus competencias, informen que han realizado para atender la situación de las personas desplazadas de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, e instruyan se implementen las mesas de dialogo interinstitucional que permitan atenderla de manera eficiente**

Lo anterior a efectos de que el mismo sea incluido en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de Enero de 2022.



**DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, sometemos a consideración de esta Soberanía la presente: **Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca y al Fiscal General del Estado de Oaxaca, para que comparezcan ante esa soberanía para que, dentro del ámbito de sus competencias, informen que han realizado para atender la situación de las personas desplazadas de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, e instruyan se implementen las mesas de dialogo interinstitucional que permitan atenderla de manera eficiente. Sirva de sustento el presente punto de acuerdo la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 28 de enero de 2016, Neftalí Vicente Martínez Bautista y Romualdo Yáñez, presentan queja ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca en contra del Síndico Municipal, Regidor de Obras, Alcalde Único Constitucional, Regidora de Educación y Comandante de la Policía Municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, refiriendo en esencia que siendo aproximadamente las 13:40 horas del 22 de enero de 2016, acompañados de tres peritos de la Fiscalía General del Estado, arribaron a Santiago Camotlán para que estos llevaran a cabo diligencias propias de su cargo, ya que presentaron denuncia al ser víctimas de los delitos de disparo de arma de fuego y daños, cuando aproximadamente cien personas lideradas por Isidro González Ramos, Isidro Jerónimo Hernández y Eliseo Ramos, los detuvieron, los trasladaron a la cancha municipal de esa comunidad y al día siguiente los expulsaron de la misma junto con otras 43 personas más.



Conforme a la minuta de hechos de 24 de enero de 2016, se advierte que la asamblea de ese municipio acordó expulsar de esa población a Nefalí Vicente Martínez Bautista, Romualdo Yáñez y a otros, al atribuirles en síntesis que ellos falsificaron las firmas de los ciudadanos y usaron las copias de las credenciales de elector para impugnar a sus autoridades municipales creando división y confrontación en su pueblo y declararon con falsedad en contra de sus ciudadanos, por lo que deberían abandonar la población por agitadores y por violentar la estabilidad y armonía del pueblo.

El 08 de marzo de 2016, Rogelio Martínez Matías y Pedro Cruz Ilescas de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, expresaron ante Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, que huyeron de dicha población por los hechos ilícitos que se están cometiendo en contra de quienes no profesan la religión católica, y en contra de quienes se opusieron a la imposición del Presidente Municipal en 2014. Que hay 21 personas retenidas en sus domicilios y que aproximadamente 10 niños se encuentran en situación de abandono porque sus padres se encuentran detenidos, que les cortaron el agua y que la autoridad municipal prohibió que se les vendiera alimentos o suministros. Exhibieron ante esa Defensoría copia certificada del incidente de suspensión de plano concedida en el amparo 377/2016, dictada por el Juez Octavo de Distrito en el Estado, en contra de actos del Síndico Municipal de Martínez Matías y Pedro Cruz Ilescas de Santiago y otras autoridades, para que cese el acto reclamado o cualquiera acto prohibido por el artículo 22 de la Constitución Federal, y una copia fotostática en la que aparecen dos imágenes del retén ubicado en la entrada de la población que impide el acceso.

Derivado de las quejas interpuestas, de julio de 2015 a la fecha, en reiteradas ocasiones ese organismo de Derechos Humanos ha solicitado la colaboración de las siguientes instituciones:

- Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) para el inicio y determinación de manera diligente de las correspondientes carpetas de investigación.
- Secretaría General de Gobierno (SEGEGO) para que se establezcan las mesas de dialogo pertinentes para conciliar los intereses de las personas desplazadas con los habitantes de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca.
- DIF Estatal para que provea despensas a las personas desplazadas de dicho municipio.

Al respecto, se han realizado diversas mesas de trabajo con las autoridades de dichas dependencias para que se atienda y se construyan los canales de solución más adecuados para el retorno seguro y duradero de dichas personas desplazadas



a su lugar de origen, más sin embargo se ha observado una omisión sistemática y reiterada por parte de dichas instituciones.

Actualmente las personas desplazadas aducen que la Secretaría General de Gobierno y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de manera sistemática han omitido atender las funciones que, en el ámbito de sus competencias, les corresponde.

Señalan que dicha omisión prolonga la afectación a todos los derechos humanos vulnerados que como víctimas de desplazamientos forzados internos padecen desde el 2016 a la fecha.

Actualmente se cuenta con un censo de personas desplazadas que conforman un total de 81 personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único: La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca y al Fiscal General del Estado de Oaxaca, para que comparezcan ante esa soberanía para que, dentro del ámbito de sus competencias, informen que han realizado para atender la situación de las personas desplazadas de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, e instruyan se implementen las mesas de dialogo interinstitucional que permitan atenderla de manera eficiente.

ATENTAMENTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de Enero de 2022.